



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1992/10
29 de noviembre de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
48° período de sesiones
Tema 8 del programa provisional

CUESTION DE LA REALIZACION DEL DERECHO AL DESARROLLO

Informe del Secretario General sobre la aplicación efectiva
de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, preparado
de conformidad con la resolución 1991/15 de
la Comisión de Derechos Humanos

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1 - 2	1
I. ALGUNAS CUESTIONES CONCEPTUALES	3 - 33	1
A. Indivisibilidad de los derechos humanos	4 - 8	1
B. Derechos individuales y colectivos	9 - 12	2
C. La función activa y pasiva de los Estados	13 - 14	2
D. Derechos, objetivos y obligaciones	15 - 18	3
E. Relación entre los deberes nacionales y las obligaciones internacionales	19 - 24	3
F. La dimensión humana	25 - 26	5
G. Desarrollo humano	27 - 29	5
H. Desarrollo y derechos humanos	30 - 33	5

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. MEDIDAS ADOPTADAS HASTA LA FECHA PARA DAR EFECTIVIDAD AL DERECHO AL DESARROLLO	34 - 63	6
A. Medidas adoptadas por los gobiernos	35 - 47	6
B. Medidas adoptadas por los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas	48 - 63	8
III. PROPUESTAS CONCRETAS PARA LA ULTERIOR APLICACION Y PROMOCION DEL DERECHO AL DESARROLLO	64 - 106	11
A. El derecho al desarrollo y las políticas económicas	72 - 77	13
B. Conferencia Mundial de Derechos Humanos	78	13
C. El papel de los órganos de las Naciones Unidas ..	79 - 89	14
D. Comité de expertos de alto nivel	90 - 92	16
E. Indicadores y criterios	93 - 103	16
F. Papel de la Comisión de Derechos Humanos	104 - 106	18

INTRODUCCION

1. En su 47° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1991/15 en la que tomó nota del informe completo del Secretario General (E/CN.4/1991/12 y Add.1), preparado de conformidad con la resolución 1990/18 de la Comisión, y pidió al Secretario General que presentara a la Comisión en su 48° período de sesiones propuestas concretas para la eficaz aplicación y promoción del derecho al desarrollo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas sobre esta cuestión en el 47° período de sesiones de la Comisión, así como las ulteriores observaciones y sugerencias que pudieran presentarse en respuesta al informe acerca de la Consulta Mundial sobre la realización del Derecho al Desarrollo (E/CN.4/1990/9), transmitido por el Secretario General a los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales de conformidad con la resolución 1990/18 de la Comisión.

2. El presente informe se ha establecido sobre la base de más de 70 declaraciones y/u observaciones. En la parte I se examinan algunas cuestiones conceptuales relativas al derecho al desarrollo. En la parte II se consignan las medidas adoptadas para aplicar el derecho al desarrollo a nivel nacional e internacional. La parte III contiene propuestas concretas para la ulterior aplicación y promoción del derecho al desarrollo.

I. ALGUNAS CUESTIONES CONCEPTUALES

3. No se pueden formular propuestas concretas para la eficaz aplicación y promoción de la Declaración sobre el derecho al desarrollo sin hacer una breve descripción de la forma en que los diversos gobiernos, organizaciones y organismos interpretan el derecho al desarrollo como derecho humano.

A. Indivisibilidad de los derechos humanos

4. Basándose en las declaraciones hechas y las observaciones recibidas, se puede llegar a un consenso bastante amplio respecto del carácter indivisible e interdependiente de todas las categorías de derechos.

5. Se expresa el parecer de que una persona que necesita asistencia del Estado pero que no recibe tal asistencia no es auténticamente libre, y que no se respeta la dignidad humana cuando un Estado dedica sus esfuerzos a elevar el nivel de vida de sus ciudadanos y, al propio tiempo, frustra las aspiraciones políticas, espirituales y culturales de éstos. Se considera que el contenido esencial del debate sobre el derecho al desarrollo consiste en asegurar el respeto de todos los derechos fundamentales, sean económicos, sociales y culturales o civiles y políticos.

6. Con demasiada frecuencia la prioridad otorgada a los denominados derechos colectivos se ha convertido, en aras de la ideología y la praxis política en un pretexto para la virtual supresión de los derechos individuales y las libertades fundamentales. Por lo tanto, cabe esperar que, en el actual clima de distensión, desaparezca la polémica política e ideológica que ha ensombrecido desde la fecha el examen de las cuestiones relativas a los derechos humanos.

7. La reciente mejora considerable ampliada del clima internacional ha favorecido el proceso de democratización y ampliado el ámbito de cooperación. Se confía en que la situación favorable, que ha resultado tan beneficiosa para los derechos civiles y políticos, se haga ahora extensiva asimismo a los derechos económicos, sociales y culturales.

8. Se considera que el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales ha alcanzado en los países desarrollados un nivel indudablemente más alto que en los países en desarrollo. A este respecto, el modelo de desarrollo adoptado por un país se considera determinante para garantizar la aplicación de ambos conjuntos de derechos humanos.

B. Derechos individuales y colectivos

9. Hay acuerdo unánime en cuanto al principio de que la persona humana es el sujeto y no el objeto del desarrollo y, por ende, el principal participante en el desarrollo y beneficiario de éste. El grado de acuerdo es menor por lo que respecta a la relación entre la persona y el Estado y al carácter del derecho al desarrollo. Muchos estiman que se trata de un derecho a la vez individual y colectivo y que el desarrollo de las naciones y de las personas reviste carácter complementario e interdependiente.

10. Si bien algunos expresan el convencimiento de que el derecho al desarrollo es un derecho individual, la opinión general prevaleciente es que el desarrollo humano ha de considerarse como un proceso singular unificado en la vida de toda la nación. Análogamente, se sostiene que el desarrollo humano es responsabilidad colectiva de toda la comunidad de naciones.

11. Se afirma que la libertad de cada ciudadano de participar en el proceso de adopción de decisiones económicas y políticas de su país reviste importancia fundamental para garantizar la aplicación efectiva de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

12. Se considera que el proceso de desarrollo no puede por menos de afectar a grupos de personas, por lo que un enfoque colectivo es inevitable. Aunque podría parecer que el énfasis en los derechos colectivos pone en peligro las prerrogativas del individuo, se afirma que la Declaración sobre el derecho al desarrollo excluye tal posibilidad.

C. La función activa y pasiva de los Estados

13. No hay consenso en cuanto a si los Estados deben desempeñar una función activa o pasiva para dar efectividad a los derechos humanos. Si bien se considera que, para garantizar la observancia de los derechos civiles y políticos, el Estado ha de adoptar una actitud pasiva a fin de no violar esos derechos, se considera asimismo que en ocasiones es necesaria una "acción negativa" por parte del Estado, por ejemplo la consistente en no practicar la discriminación. Se sostiene que el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales depende únicamente de la consecución activa por parte del Estado de determinados objetivos, mientras que otros sostienen que hay que promover simultáneamente ambos conjuntos de derechos y que no se pueden sacrificar los derechos civiles y políticos en aras de los derechos económicos, sociales y culturales.

14. En cuanto al argumento de que el respeto de los derechos civiles y políticos no entraña gastos para un Gobierno, se señala que, en realidad, es preciso hacer frente a gastos, de esa clase, por ejemplo, para capacitar al personal encargado de hacer cumplir la ley o para garantizar la independencia del poder judicial. Asimismo, la supervisión de elecciones libres y justas requiere una organización importante y unos gastos considerables. En general, se estima que los escasos recursos financieros y el subdesarrollo repercuten muy desfavorablemente en la promoción de todos los derechos humanos. Se sostiene asimismo que las violaciones de los derechos humanos tienen principalmente lugar en las regiones en que se advierte una desaceleración o paralización del desarrollo.

D. Derechos, objetivos y obligaciones

15. Se expresó el parecer de que no existe tal derecho al desarrollo. Según este razonamiento, el desarrollo es un objetivo que sólo se puede alcanzar si todos contribuyen a él en la medida de sus posibilidades y en igualdad de oportunidades. Ello depende del respeto de los derechos de la persona y de las libertades cívicas.

16. No obstante, la opinión mayoritaria es que no existe distinción alguna entre los derechos y los objetivos, como tampoco existe una jerarquía de derechos y libertades cívicas individuales y de derechos económicos, sociales y culturales colectivos. Todos los derechos humanos están inextricablemente vinculados, y se considera que el pleno goce de uno de ellos depende de la realización de los demás.

17. También se expresa la opinión de que el derecho al desarrollo es una obligación de los Estados para con sus ciudadanos. Los Estados deben establecer, mediante la adopción de las medidas políticas y jurídicas apropiadas, las condiciones sociales y económicas necesarias para que las personas puedan conseguir, merced a su propio trabajo, todo lo que necesitan para alcanzar un nivel de vida decente.

18. Muchos aludieron al vínculo entre la paz y la seguridad, por un lado, y el desarrollo económico y el progreso social, por otro, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas.

E. Relación entre los deberes nacionales y las obligaciones internacionales

19. Aun cuando muchos opinan que el desarrollo es un deber nacional de los Estados, prácticamente todos convienen en que el desarrollo no puede tener lugar sin un clima internacional propicio. A este respecto, se hace referencia al deber moral de manifestar solidaridad y compartir responsabilidades, a un clima internacional favorable para solucionar los problemas de la deuda y a un nuevo orden económico equitativo basado en la cooperación internacional.

20. Se considera asimismo que no se puede decretar el desarrollo, sino que éste ha de ser impulsado por la comunidad internacional, por cada Estado y por cada persona. Sin embargo, el compromiso moral no basta, y los derechos

humanos (incluso el derecho al desarrollo) tienen que ser protegidos por un régimen de Derecho, tal como se reconoce en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

21. Muchos expresan preocupación ante la creciente disparidad entre las economías del mundo industrializado y las de los países en desarrollo, al paso que consideran que este entorno cada vez más desfavorable no sólo contribuye al empeoramiento de las condiciones de vida en los países en desarrollo, sino que también pone en peligro la estabilidad de las instituciones políticas. A este respecto, algunos se remiten a la observación general sobre el artículo 2 (Observación general N° 3 (1990)) del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su quinto período de sesiones, en la que, entre otras cosas, éste afirmó que "si los Estados que están en situación de hacerlo no ponen en marcha un programa dinámico de asistencia y cooperación internacionales, la realización plena de los derechos económicos, sociales y culturales seguirá siendo una aspiración insatisfecha en muchos países".

22. Algunos opinan que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no debe limitarse a estudiar los factores nacionales, sino que también debe estar facultado para examinar las condiciones externas y formular recomendaciones con el fin de mejorar el orden internacional.

23. El compromiso de los gobiernos de los países en desarrollo respecto de los derechos humanos tiene que ir acompañado de un compromiso de los gobiernos de los países industrializados de mejorar las condiciones de la cooperación internacional y contribuir a los modelos de desarrollo que permitan ejercer plenamente los derechos humanos. Sin embargo, la asistencia externa no puede servir de compensación a las políticas y estructuras nacionales inadecuadas de los países en desarrollo, y no se puede hacer a los países ricos enteramente responsables de la no realización de los derechos económicos, sociales y culturales en esos países. Ahora bien, se plantea la cuestión de si los esfuerzos de los Estados en desarrollo por crear las condiciones que garanticen a las personas un nivel de vida decente tendrán algún efecto en un sistema económico internacional que refleja los intereses de las economías más adelantadas y poderosas. Es indispensable que las políticas nacionales vayan acompañadas de un entorno internacional que les sea propicio.

24. Un hecho prometedor es la inclusión del concepto del derecho al desarrollo tanto en la Declaración sobre la cooperación económica internacional, en particular la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones, como en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, aprobada por la Asamblea General en 1990. Análogamente, la proclamación por la Asamblea General en su decimoctavo período extraordinario de sesiones de su firme resolución de hacer realidad el derecho básico de todos los seres humanos a una vida exenta de hambre, pobreza, ignorancia, enfermedades y miedo se percibe como una medida importante en el compromiso respecto de la cooperación internacional para el desarrollo.

F. La dimensión humana

25. Diversas declaraciones/respuestas se refieren a la faceta humana del derecho al desarrollo. El desarrollo ya no se puede medir únicamente en términos de productividad, rentabilidad o crecimiento, sino que también se debe evaluar en función del respeto de la dignidad de la persona y de todos los derechos humanos fundamentales. Es preciso crear las condiciones para mejorar la calidad de la vida de todos si la comunidad internacional concede alguna importancia al derecho a vivir dignamente.

26. Muchos hacen hincapié en que la Comisión de Derechos Humanos es el órgano más apropiado para centrar la atención en la dimensión humana del derecho al desarrollo, teniendo presente no obstante que otros organismos internacionales están mejor calificados para tratar de las cuestiones del desarrollo.

G. Desarrollo humano

27. Se alude con frecuencia al concepto del desarrollo humano, definido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo como un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable, acceso a la educación y el disfrute de un nivel de vida decente, así como la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo. Por desgracia, muchos de los derechos dimanantes del derecho al desarrollo no son accesibles a todos por igual. Por razones que a menudo se hallan fuera del control de la persona e incluso del Estado, el disfrute de la salud, la educación y la cultura y el deseo de ofrecer a las futuras generaciones mejores condiciones de vida han resultado inalcanzables para una gran parte de la humanidad. El progreso económico sostenido es esencial porque, en su defecto, la estabilidad política podría verse gravemente amenazada.

28. También se expresa la opinión de que no se puede apreciar el verdadero valor de la democratización y el ejercicio de las libertades fundamentales si éstos no van acompañados de las pertinentes medidas económicas y sociales.

29. Algunos se refieren al papel que desempeña la mujer en el desarrollo. Si no se libera a la mujer de las excesivas cargas que soporta, se malogrará el principal recurso para el desarrollo. Se pregunta cómo pueden las familias disfrutar de salud y ser productivas si la mitad de la población, el núcleo mismo de la vida familiar, padece una grave discriminación social y económica y está sometida a un exceso de trabajo, mal nutrida, sin alfabetizar y en constante riesgo de embarazos indeseados. Se insta a que las mujeres participen en todos los esfuerzos en pro del desarrollo.

H. Desarrollo y derechos humanos

30. Existe un profundo desacuerdo con el hecho de que la asistencia para el desarrollo se utilice para ejercer presión política en pro de la observancia de los derechos humanos. Los programas de ayuda ya se ven afectados por consideraciones ambientales y de otra índole. Un elemento como los derechos humanos podría complicar la planificación de la ayuda. El hecho de que exista pobreza en un país no constituye una prueba de que se hayan violado los

derechos humanos. Por otro lado, se reconoce cada vez más que no puede haber un auténtico desarrollo sin el respeto de los derechos humanos, ni verdaderos derechos sin los medios para ejercerlos.

31. Se observa que la mera introducción del pluralismo político no transformaría a una sociedad, de la noche a la mañana, de pobre en próspera; con todo permitiría movilizar las energías de las personas, punto de partida de todo desarrollo relevante.

32. El derecho al desarrollo no puede considerarse como sustitutivo de los derechos ya reconocidos; ese derecho no es sino un instrumento para el realce de los derechos existentes y emergentes. Asimismo se hace hincapié en que la lucha por el respeto del derecho al desarrollo no sólo debe contar con el debido reconocimiento internacional, sino también con el apoyo y la asistencia necesarios.

33. Se tiene entendido que la Declaración sobre el derecho al desarrollo ha contribuido significativamente al concepto de los derechos humanos en su conjunto. Esa Declaración ha sentado las bases de la integración del concepto de los derechos humanos en la planificación, ejecución y evaluación de los proyectos de desarrollo. Se espera que, con el fin del injusto orden económico internacional, todos los países puedan crear condiciones para el pleno disfrute de los derechos humanos y de la democracia.

II. MEDIDAS ADOPTADAS HASTA LA FECHA PARA DAR EFECTIVIDAD AL DERECHO AL DESARROLLO

34. Como se desprende de los párrafos que figuran a continuación, se han realizado progresos significativos en la formulación y aplicación de medidas nacionales e internacionales para afirmar el ejercicio del derecho al desarrollo como derecho humano integral a nivel individual y colectivo.

A. Medidas adoptadas por los gobiernos

35. Muchas delegaciones han señalado que sus países han elaborado planes nacionales de desarrollo. Un gobierno ha adoptado medidas para alcanzar la autosuficiencia sobre la base de la participación de todos los sectores de la población y todos los grupos de la sociedad. Otra delegación señala que la defensa y el respeto de los derechos humanos es la piedra angular de su política social y económica, para lo cual se han adoptado numerosas medidas con la amplia participación de los representantes de la sociedad, y que recientemente se ha creado un comité para garantizar la observancia más eficaz de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

36. En un país, el gobierno ha tratado de incrementar los recursos para promover la integración social de los sectores más vulnerables de la sociedad, incluso los inmigrantes. Ese gobierno considera que sólo una democracia pluralista en que puedan encontrar expresión las potencialidades de cada persona permite un desarrollo duradero, humanitario y ecológicamente sostenible.

37. Una delegación señala que ha adoptado recientemente una carta social para garantizar la mejora armoniosa de las condiciones económicas y sociales de la población. Añade que, a su juicio, la participación popular es esencial para la realización del derecho al desarrollo.

38. En otro país, las políticas de desarrollo con miras al logro de la autosuficiencia en la producción alimentaria y al establecimiento de un servicio general de salud aún no han dado los resultados deseados porque ese país ha padecido los plenos efectos de la crisis económica mundial.

39. Algunas delegaciones expresan el parecer de que la mayoría de los países en desarrollo carecen de los medios necesarios para emprender el desarrollo por cuenta propia y que es indispensable que la comunidad internacional asuma, en lo referente a la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, un compromiso equivalente al asumido respecto de la promoción de los derechos civiles y políticos.

40. Una delegación señala que es preciso identificar en su continente un modelo de desarrollo adecuado que permita al gobierno superar la crisis económica y ofrezca una respuesta a una amplia gama de necesidades sociales mediante la consolidación de la democracia y una mayor participación de la base. Asimismo, se hace referencia a una carta regional aprobada recientemente, que contribuiría a la realización de los derechos humanos y a la participación de la población en el desarrollo.

41. Otra delegación señala que su gobierno ha asumido la responsabilidad directa por lo que respecta a la satisfacción de las necesidades más urgentes del país. Ese gobierno ha renegociado su deuda externa a fin de reducir la transferencia de recursos a niveles compatibles con sus objetivos de desarrollo. También ha adoptado reformas estructurales para impulsar la recuperación económica. Con el fin de satisfacer las necesidades prioritarias, el gobierno ha incrementado sustancialmente los gastos por concepto de salud, educación, vivienda e infraestructura básica, y ha destinado recursos importantes a un programa nacional de solidaridad en beneficio de los sectores más desfavorecidos.

42. Otra delegación señala que su gobierno ha elaborado políticas ambiciosas destinadas a satisfacer las necesidades esenciales de la población. A pesar de los exiguos recursos y la carga de la deuda, se han realizado progresos importantes en la esfera social. Se ha prestado especial atención a la educación y la superación del analfabetismo, así como a los esfuerzos para satisfacer la demanda de las mujeres respecto de su plena integración en la sociedad.

43. En un país, el gobierno ha elaborado directrices para la puesta en práctica del proceso de desarrollo, incluido el principio de la participación popular y la búsqueda democrática de soluciones por medio del debate y el consenso. Este programa de desarrollo se renueva cada cinco años.

44. Otra delegación señala que en su programa de cooperación para el desarrollo, que se ajusta a varios de los criterios mencionados en la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo, se hace especial hincapié en la promoción de los derechos humanos y la democracia.

45. Se observa que no es posible determinar de manera precisa el momento en que se ha realizado el derecho al desarrollo. Ese derecho no puede ser cuantificado ni evaluado, a diferencia de lo que ocurre con los derechos civiles y políticos, los cuales pueden ser evaluados en función del grado en que los Estados se abstienen de realizar determinados actos.

46. Se expresa reconocimiento por la atención cada vez mayor que se presta actualmente a la plena realización de los derechos humanos en el desarrollo económico y social de los países.

47. Por último, muchas delegaciones se felicitan de la iniciativa conjunta del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en materia de cooperación por lo que respecta a la faceta de los derechos humanos de los proyectos de desarrollo.

B. Medidas adoptadas por los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas

48. Muchos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas han adoptado iniciativas para incorporar en sus actividades los principios de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

49. El Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales está elaborando actualmente un código de conducta de las Naciones Unidas para las empresas transnacionales destinado a crear una nueva cultura empresarial internacional que combine la función lucrativa de las empresas transnacionales con una función de desarrollo. Cabría esperar que las empresas transnacionales respetaran, en particular, los derechos humanos y las libertades fundamentales. Se espera que el código de conducta potencie las contribuciones positivas que pueden aportar las inversiones extranjeras directas al desarrollo de los países huéspedes. El Centro también ha elaborado un conjunto de criterios para la gestión del desarrollo sostenible, que tiene por objeto alentar a las empresas transnacionales a tener presente en sus decisiones de inversión los factores relativos al medio ambiente y al desarrollo.

50. Las actividades realizadas en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) tienen principalmente por objeto aportar una respuesta a los problemas que obstaculizan la realización del derecho al desarrollo; en realidad, en muchos documentos y normas de la UNESCO se hace referencia al derecho al desarrollo. La UNESCO desea recordar la importancia que en todo proceso de desarrollo desempeñan los componentes que son de su competencia, a fin de promover la aceptación por la comunidad internacional de un concepto del desarrollo en que se tenga en cuenta la dimensión cultural y se fije como objetivo de todo el proceso la promoción y realización de la persona. En el Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados se reconocía la función capital de la educación en el desarrollo concebido como un proceso integrado, en el que se debe prestar la misma

importancia a los componentes sociales, culturales y económicos. Análogamente, la UNESCO ha iniciado y emprendido muchas de las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades básicas de todos en materia de educación.

51. La Organización Mundial de la Salud (OMS) opina que el espíritu de la Declaración sobre el derecho al desarrollo se refleja en las políticas y en toda la labor que realiza la OMS en colaboración con los Estados miembros. La salud forma parte integrante del desarrollo. El objetivo social de la salud para todos en el año 2000 se puede lograr merced a las atenciones primarias de la salud, que se pueden definir más bien como un sistema de atenciones participativas que como un sistema subvencionado de servicios gratuitos compartidos de arriba abajo. Ese sistema requiere la participación de los gobiernos a todos los niveles y de las personas de todos los sectores de la sociedad.

52. La Asamblea Mundial de la Salud ha pedido al Director General que sensibilice a la comunidad internacional respecto de la posibilidad de llegar a un acuerdo sobre las prioridades sanitarias y económicas a fin de velar por que los seres humanos de todos los países realicen sus derechos humanos básicos a la salud y el bienestar, solicitud que la OMS ha comenzado a cumplir.

53. La OMS también ha adoptado recientemente la iniciativa respecto de una estrategia concertada para cada país, que tiene por objeto apoyar a los países a superar los obstáculos que se oponen a la aceleración y aplicación de las atenciones primarias de la salud.

54. Otra cuestión a la que la OMS presta atención es la relación entre el medio ambiente y la salud y sus consecuencias para el desarrollo sostenible. La OMS también se ocupa de las cuestiones de nutrición. Las personas desnutridas o mal nutridas no pueden realizar su pleno potencial ni contribuir eficazmente a los esfuerzos de desarrollo. Por último, la OMS ha adoptado un enfoque integrado respecto de la lucha contra las enfermedades, en especial en los países que carecen de recursos; reviste especial interés la lucha contra el SIDA y la toxicomanía.

55. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) propone reorientar y revitalizar su programa de actividades complementarias de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural. Se espera que se preste más atención a la formulación de políticas que promuevan el derecho de los pobres de las zonas rurales a recursos productivos adecuados, como, por ejemplo, la tierra y el agua, al empleo y a los servicios y las instituciones democráticas, a fin de conseguir una mejora sustancial en cuanto a los medios de subsistencia y al desarrollo humano.

56. La FAO también está ayudando a los países en desarrollo interesados a diseñar políticas y programas nacionales amplios de seguridad alimentaria para garantizar que todas las personas a todos los niveles estén en condiciones de producir u obtener la alimentación básica que necesitan. Además, la FAO está ejecutando el Plan de acción para la integración de la mujer en el desarrollo, que prevé actividades destinadas a realzar los derechos cívicos, jurídicos y económicos de la mujer en las zonas rurales.

57. El Consejo Mundial de la Alimentación subraya que no se puede hablar de dignidad humana cuando hay millones de personas que viven en la pobreza y están a punto de perder el más fundamental de todos los derechos: el derecho a la vida. Al Consejo le complace especialmente que sus objetivos para la erradicación del hambre estén incorporados en el texto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

58. El Programa Mundial de Alimentos (PMA) considera el derecho a la alimentación como el más fundamental de todos los derechos humanos y condición indispensable para el desarrollo. El derecho al desarrollo está amenazado cuando no se puede realizar el derecho a la alimentación. La asistencia alimentaria, en opinión del PMA, se puede utilizar para acelerar el desarrollo y la autonomía económica eliminando los obstáculos que impiden a las naciones y los pueblos ejercer el derecho al desarrollo. La asistencia alimentaria contribuye al desarrollo humano puesto que las raciones suministradas por el PMA, siempre destinadas a los pobres, alivian los graves efectos de la desnutrición para el desarrollo del ser humano.

59. El PMA ha aunado sus esfuerzos a los de otros órganos de las Naciones Unidas para realizar estudios experimentales a fin de establecer programas nacionales de seguridad alimentaria. La seguridad alimentaria implica suministrar suficiente alimentación por medio de la producción nacional o las importaciones, y ayudar a los hogares pobres a adquirir la alimentación que necesitan, cultivándola ellos mismos o permitiéndoles tener los ingresos necesarios para comprarla.

60. El PMA también ha iniciado programas de alimentos a cambio de trabajo, proyectos de colonización de tierras y proyectos de perfeccionamiento de los recursos humanos. Estos últimos consisten principalmente en alimentar a grupos vulnerables (por ejemplo, madres, lactantes y niños en edad preescolar) y en apoyar la educación y la capacitación. Se da mucha importancia a la función de la mujer, la cual desempeña un papel clave en la producción y el consumo en los países en desarrollo.

61. La Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre (UNDRO) señala a la atención los numerosos vínculos que existen entre la respuesta a los desastres y el proceso global de desarrollo, ya que los desastres no sólo coartan el desarrollo sino que, de hecho, lo hacen retroceder. La UNDRO considera que también debe concederse particular importancia a la planificación en previsión de desastres y a la mitigación de sus efectos a fin de reducir las repercusiones de los desastres naturales sobre el proceso de desarrollo. En su opinión, las repercusiones a más largo plazo de los desastres, incluso el aumento de los riesgos para la salud, la disminución de la producción agrícola, la pérdida de recursos naturales, la interrupción del desarrollo económico y la falta de confianza en el desarrollo futuro son mucho más importantes que las pérdidas tangibles en el momento del desastre.

62. La Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados aprobó en 1990 el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio de 1990, al que acompañaba una declaración de

política. Una de las medidas prioritarias consignadas en la Declaración es la siguiente:

"Potenciar los recursos humanos haciendo que las poblaciones, tanto hombres como mujeres, sean actores y beneficiarios del desarrollo, dentro del respeto de los derechos humanos y de la justicia social, y aplicando políticas eficaces en lo relativo a la demografía, la salud, la educación, la formación y el empleo..."

Muchos de los párrafos del Programa de Acción versan directamente sobre las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo. Se pide a los Estados que, entre otras cosas, amplíen la participación popular en el proceso de desarrollo y garanticen la plena utilización de los recursos y el potencial humanos.

63. El Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas ha publicado reimpressiones de la Declaración sobre el derecho al desarrollo en francés y español y variantes nuevas en árabe, chino y ruso, a las que se ha dado amplia distribución.

III. PROPUESTAS CONCRETAS PARA LA ULTERIOR APLICACION Y PROMOCION DEL DERECHO AL DESARROLLO

64. Por lo que hace a la ulterior aplicación y promoción del derecho al desarrollo, muchas delegaciones se han referido a las recomendaciones que se elaboraron durante la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo, celebrada en Ginebra del 8 al 12 de enero de 1990.

65. La Consulta Mundial aprobó recomendaciones sobre las medidas que deberían adoptar los Estados y las organizaciones internacionales y no gubernamentales. A nivel de los Estados se recomendó que los planes y políticas nacionales de desarrollo deberían contener disposiciones expresas sobre el derecho al desarrollo y la realización de todos los derechos humanos, en especial sobre la consolidación de la democracia, incluidos criterios específicos de evaluación. Los Estados deberían identificar las necesidades de los grupos que han experimentado las mayores dificultades para tener acceso a los recursos básicos, trazar objetivos concretos para atender las necesidades básicas, establecer mecanismos para asegurar la participación en la evaluación de las necesidades y determinar los obstáculos que hacen necesaria la asistencia internacional. Deberían fortalecer sus sistemas jurídicos, y velar por que la actuación de las entidades bajo su jurisdicción no atente contra el derecho al desarrollo. Todos los Estados deberían ratificar los principales instrumentos en la esfera de los derechos humanos, y renovar su compromiso de aplicar las declaraciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo social.

66. Todos los Estados deberían cooperar en la creación de un clima económico y político internacional propicio para la realización del derecho al desarrollo. A este respecto se hizo hincapié en la democratización de los procesos de adopción de decisiones en los órganos e instituciones intergubernamentales que se ocupan del comercio, la política monetaria y la

asistencia para el desarrollo, así como en la necesidad de una mayor transparencia en las negociaciones y acuerdos entre los Estados y las instituciones internacionales de financiación y asistencia.

67. A nivel internacional, se recomendó que para todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el proceso de desarrollo existan directrices expresas, criterios de evaluación y prioridades determinadas en función de la realización de los derechos humanos. Debería pedirse a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas que examinen sus mandatos y determinen cuáles de sus esferas de actividad y competencia están relacionadas con el derecho al desarrollo. El Secretario General debería designar un comité de alto nivel integrado por expertos independientes para que informe anualmente a la Asamblea General, por conducto de la Comisión y del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración tanto a nivel nacional como internacional, basándose en la información recibida de los gobiernos, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Dicho comité debería dar prioridad a la formulación de criterios que permitan apreciar los progresos logrados en la realización del derecho al desarrollo. Deberían elaborarse indicadores apropiados para determinar los progresos alcanzados.

68. El Comité además debería iniciar un programa de educación para el desarrollo concebido para llegar sobre todo a las organizaciones de base popular que trabajan en la esfera del desarrollo, formular recomendaciones para la adopción de una estrategia mundial encaminada a alcanzar nuevos progresos en el goce del derecho al desarrollo, y promover un conocimiento y una comprensión más amplios de este derecho como derecho humano.

69. El Centro de Derechos Humanos debería encargarse de coordinar la aplicación del derecho al desarrollo, y se deberían establecer centros de coordinación y/o designar oficiales de enlace en los órganos pertinentes de las Naciones Unidas. La cuestión de la realización del derecho al desarrollo como derecho humano debería incluirse anualmente en el programa de los Comités Primero y Segundo del Consejo Económico y Social y de las Comisiones Segunda y Tercera de la Asamblea General. La Asamblea General debería organizar periódicamente un debate en sesión plenaria sobre la cooperación internacional con miras a la realización plena del derecho al desarrollo.

70. A nivel no gubernamental, las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos y el desarrollo deberían desempeñar una función de primera importancia en la difusión de información sobre los derechos humanos, intercambiar información y coordinar sus actividades.

71. Como se desprende de la parte II, ya se han adoptado diversas medidas, tanto a nivel gubernamental como internacional, para realizar el derecho al desarrollo. En esta parte se pondrá el acento en otras propuestas que se han formulado para dar efectividad e impulsar el derecho al desarrollo.

A. El derecho al desarrollo y las políticas económicas

72. Se señala que existen límites en el grado en que se puede considerar responsables a los Gobiernos por los logros alcanzados en la realización del derecho al desarrollo. La política económica no se hace en el vacío, y en muchos países los problemas de la deuda internacional y un entorno comercial difícil han obstaculizado la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales. La realización del derecho al desarrollo es una ardua tarea a largo plazo que requiere los esfuerzos coordinados de los Estados y no puede realizarse únicamente mediante los esfuerzos de las organizaciones de derechos humanos.

73. Se expresa la opinión de que el nuevo orden mundial debe basarse en la unidad e igualdad de la familia humana y tener en cuenta consideraciones tales como los valores éticos, morales, religiosos y espirituales. Se insta también a que se preste más ayuda a los países en desarrollo más pobres y a que el respeto de los derechos humanos sea considerado como uno de los factores del desarrollo.

74. Algunas organizaciones no gubernamentales piden que la comunidad internacional conciba normas que regulen los distintos aspectos de las relaciones internacionales, incluidas las operaciones financieras, teniendo en cuenta los efectos adversos de algunas operaciones financieras internacionales sobre la realización del derecho al desarrollo. En su opinión, los graves daños al medio ambiente deberían considerarse como un crimen internacional. Las prácticas y políticas de los Estados que impiden la realización del derecho al desarrollo deberían declararse delitos internacionales.

75. Algunos apoyan la idea de que se defina y aplique una ética del desarrollo como el único medio de impedir un enfrentamiento entre el derecho al desarrollo y los demás derechos y libertades.

76. Otros opinan que para poder realizar el derecho al desarrollo es preciso ejercer un mejor control de los recursos naturales, particularmente de la tierra, con el debido respeto a las estructuras culturales y sociales. En este sentido las organizaciones de base popular pueden ayudar a la población local a organizarse y defender sus derechos.

77. Se expresa preocupación por los países en que las restricciones impuestas a la negociación colectiva y la creación de sindicatos independientes se ven agravadas por una conculcación más general de los derechos humanos. En opinión de algunos, es particularmente alarmante que muchos de los países menos adelantados se hayan opuesto a que se incluya cualquier referencia a los derechos humanos en la declaración final de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en 1990.

B. Conferencia Mundial de Derechos Humanos

78. Se sugiere que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 examine atentamente la relación entre el desarrollo y los derechos humanos. La Conferencia Mundial debería asignar la máxima prioridad al derecho al desarrollo. Además, se sugiere que para que la democracia sea duradera, la

Conferencia Mundial preste atención a los países de reciente transición a la democracia así como a la importancia de educar y capacitar a todos los grupos sociales.

C. El papel de los órganos de las Naciones Unidas

79. Muchos mencionan el papel que deberían desempeñar las Naciones Unidas en la promoción y aplicación del derecho al desarrollo. Se señala que las sumas que se gastan en guerras serían suficientes para salvar cada año a millones de niños de la muerte por hambre y malnutrición. Algunos se preguntan si el derecho a vivir con dignidad sigue teniendo algún significado cuando el derecho a la vida de los niños por nacer, de los lactantes y de los adolescentes se viola por distintas razones, principalmente a causa de la pobreza cada vez más extendida entre las poblaciones rurales. Se afirma que el actual orden mundial debería ser sustituido por un orden que pueda asegurar el desarrollo real a los pueblos del mundo conforme a lo dispuesto en la Declaración sobre el derecho al desarrollo.

80. Se propone que todos los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo tengan en cuenta las recomendaciones de la Consulta Mundial sobre Derecho al Desarrollo. A este respecto, se menciona que los órganos de las Naciones Unidas para la planificación y coordinación del desarrollo, así como los órganos intergubernamentales, deben tener como objetivos en sus actividades operacionales la mejora de las condiciones de vida y la promoción de los derechos humanos, que son las garantías del afianzamiento de la paz mundial. A nivel gubernamental, los Estados deberían mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales y facilitar los esfuerzos de los individuos y grupos con tal fin.

81. Se sugiere que la Comisión de Derechos Humanos pida al Consejo Económico y Social que dé instrucciones a los programas operacionales de las Naciones Unidas para que tengan en cuenta expresamente la Observación General N° 2 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La idea expuesta por el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos de que el Centro de Derechos Humanos convoque una conferencia entre los organismos a fin de intensificar el diálogo dentro del sistema de las Naciones Unidas sobre la manera de integrar los derechos humanos en el proceso al desarrollo es sumamente bienvenida. También se apoya la idea de que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establezca una coordinación más estrechamente con los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales, conforme a lo dispuesto en la Observación General N° 2.

82. Se sugiere que, con arreglo al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, se celebren más seminarios sobre el derecho al desarrollo, haciendo especial hincapié en la promoción de la participación en el proceso político.

83. Se señala que la realización del derecho al desarrollo exige un marco político, social y jurídico de instituciones transparentes y democráticas encargadas de la formulación, ejecución y supervisión de los programas de desarrollo. La Asamblea General debería incluir en su programa un examen general de los problemas de desarrollo con miras a promover la participación

popular en los programas que se ocupan de los problemas económicos y de desarrollo relacionados con la aplicación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y la coordinación eficaz de dichos programas.

84. A pesar de la perseverancia mostrada y la acción emprendida por muchos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, siguen existiendo relaciones económicas injustas, que a veces se ven incluso agravadas por las políticas de las instituciones financieras internacionales. Se debería establecer una alternativa de desarrollo que concilie la introducción de la nueva tecnología con el progreso social, el bienestar de todos los pueblos y la expansión de la democracia de la esfera política a la esfera económica. Algunos han propuesto que se incluya una cláusula social en el Tratado del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio por la que los privilegios comerciales se establezcan en función del respeto por los derechos básicos de los trabajadores.

85. En opinión del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, es importante que en toda actividad nacional o internacional destinada a fomentar el derecho al desarrollo se abarque explícitamente a las empresas transnacionales y se les exhorte a participar activamente en dicho proceso. Esto puede hacerse verificando que los nuevos instrumentos aprobados para hacer efectivo el derecho al desarrollo incluyan una referencia al proyecto de código de conducta para las empresas transnacionales y los criterios para la gestión del desarrollo sostenible. Se debería prestar especial atención a las mujeres y a los pueblos indígenas, que están en peor situación de gozar del derecho al desarrollo.

86. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente considera que las políticas y programas gubernamentales destinados a realzar el bienestar social y el desarrollo económico deben integrar en su diseño y aplicación objetivos de protección y mejoramiento del medio ambiente. En opinión del PNUD, el derecho a un medio ambiente saludable debe considerarse como un derecho humano.

87. A juicio del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo deberían formularse recomendaciones concretas sobre las medidas que deben adoptar los Estados para hacer frente al problema de la pobreza tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. Es necesario especificar en las recomendaciones el acceso al empleo productivo, la educación, la salud, la vivienda, el agua potable y las instalaciones sanitarias. Además, se necesitan más recomendaciones concretas a nivel internacional para aliviar la carga del ajuste.

88. Para el Programa Mundial de Alimentos, el derecho al desarrollo sólo puede garantizarse si se superan la pobreza y el hambre. Para el logro de este objetivo son fundamentales un marco general adecuado para la política económica y un compromiso de los gobiernos en los países en desarrollo de abordar explícitamente los problemas de la pobreza, el hambre y el derecho al desarrollo. Se precisarán mayores transferencias de recursos. El acceso de los pobres a la alimentación es una necesidad fundamental que se puede garantizar en la mejor forma de manera sostenida incrementando su productividad, empleo, ingresos y bienes. Se debe reconocer plenamente y

respaldar la función central de las mujeres en la seguridad alimentaria. Se debe impulsar el desarrollo de los recursos humanos como base de la verdadera autonomía económica y habida cuenta de que la persona humana es el sujeto central del desarrollo.

89. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha estudiado el vínculo existente entre la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo y ha concluido que el desarrollo puede ayudar de manera significativa a resolver los problemas de los refugiados y a prevenir el éxodo mitigando sus causas fundamentales. El desarrollo social y el desarrollo económico pueden impedir que se complique la solución de los problemas de los refugiados, por ejemplo impidiendo que los refugiados que regresen a su país voluntariamente se vean obligados a abandonarlo de nuevo empujados por la pobreza.

D. Comité de expertos de alto nivel

90. Algunos apoyan la idea de designar un comité de expertos independientes de alto nivel, con la experiencia necesaria en el campo de los derechos humanos y el desarrollo, que informe anualmente a la Asamblea General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Los obstáculos con que tropieza la aplicación de la Declaración son la deuda externa, los desequilibrios comerciales, la pobreza y las debilidades estructurales debidas a un orden económico internacional injusto.

91. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sugiere que se fortalezca la colaboración entre instituciones y se establezcan mecanismos de coordinación en las esferas de la promoción y protección de los derechos humanos; la lucha contra la discriminación, el racismo y el apartheid; la participación de la mujer y los derechos de los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables. Partiendo de su experiencia, la UNESCO considera que tal vez sería más útil y menos oneroso crear una comisión interinstitucional que un comité de expertos de alto nivel.

92. Otros dudan de que el establecimiento de tal comité sea un medio eficaz de verificar los progresos en la aplicación de la Declaración. Los actuales órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo deberían tener en cuenta las recomendaciones de la Consulta Mundial.

E. Indicadores y criterios

93. Cuenta con amplio apoyo la idea relativa a la formulación de criterios para determinar los progresos del derecho al desarrollo. La Comisión de Derechos Humanos debería continuar examinando la idea de las "bases de comparación", incluida la facilitación de datos estadísticos sobre los progresos alcanzados a lo largo del tiempo.

94. Se deberían mejorar los métodos para evaluar los progresos, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, en el goce de los derechos humanos. Las Naciones Unidas deberían estimular y apoyar las actividades regionales en la esfera de la evaluación de los progresos en vez de buscar o promover criterios universales de evaluación. Sería inapropiado recurrir a

"expertos" para formular los criterios de evaluación de los progresos. Las organizaciones populares que representen a las personas cuyos derechos humanos se ponen en tela de juicio deberían participar en el examen de los métodos de evaluación, así como en la elaboración de los programas de los países. Ello podría realizarse a nivel regional, como lo recomendó la Asamblea General en su resolución 45/97.

95. Se recomienda que se organicen en cada región seminarios técnicos para debatir los problemas relacionados con la evaluación de la calidad del ejercicio de los derechos humanos. Posteriormente, una reunión de alto nivel de expertos gubernamentales y no gubernamentales podría examinar la eficacia de los mecanismos de coordinación y vigilancia de los derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas. En esas reuniones debería prestarse la debida atención a la cuestión de los costos de la evaluación y aplicación del derecho al desarrollo.

96. También se hace referencia a la resolución 1990/45 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo sugirió que se celebrase un seminario para examinar el carácter de los indicadores.

97. Un seminario sobre los indicadores no debería ocuparse únicamente de los indicadores que permitan evaluar los logros en la aplicación del derecho al desarrollo, sino también de los indicadores que pongan de manifiesto los obstáculos con que se enfrentan los gobiernos en la realización de ese derecho.

98. Se han formulado las siguientes sugerencias concretas para agrupar los criterios para la evaluación de los progresos alcanzados en la aplicación del derecho al desarrollo; en consonancia con la Consulta Mundial:

- a) Las condiciones de vida, incluso la satisfacción de las necesidades materiales básicas, y la libertad y seguridad personales;
- b) Las condiciones de trabajo, en particular la igualdad de oportunidades de empleo, el acceso al trabajo y la calidad de éste, y la participación en la gestión;
- c) La igualdad de acceso a los recursos y a los resultados del desarrollo, y
- d) La participación, incluso el proceso de adopción de decisiones de política democráticamente organizados.

99. Además, se considera que la elaboración y aplicación de los criterios mencionados requerirán que se preste especial atención a la cuestión de los indicadores, es decir, a los hechos cuantificables que reflejen la situación en la sociedad con respecto a cada criterio particular. Se hace hincapié en que ello no implica el empleo directo de datos estadísticos en el examen de la aplicación de los derechos humanos; constituye más bien una indicación de la situación real en los campos de la actividad humana y social que tienen importancia fundamental para la realización del derecho al desarrollo, y por ende, también de otros derechos humanos. El empleo de indicadores no hará necesario emprender actividades totalmente nuevas, puesto que será posible recurrir a la labor que sobre los indicadores se ha realizado dentro del sistema de las Naciones Unidas.

100. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales debería tener en cuenta la realización del derecho al desarrollo al formular comentarios generales y al examinar los informes de los Estados Partes.

101. Algunos piensan que los criterios sugeridos por la Consulta Mundial son complicados y constituyen una intromisión. A juicio de esas personas, ello pone de manifiesto el problema por cuanto da efectividad al concepto del derecho al desarrollo. Una legislación sobre el derecho al desarrollo sería contraproducente, ya que sería difícil, por no decir imposible, aplicarla. También es poco realista esperar que los Estados dispongan de los recursos necesarios para proporcionar las estadísticas detalladas que los criterios propuestos exigirían. A este respecto, esas personas preferirían que se procediese a una simplificación de los criterios mediante su clasificación en categorías generales de intereses políticos, sociales, económicos y culturales, poniendo el acento en la participación.

102. La Organización Internacional del Trabajo ha expresado su deseo de cooperar en la elaboración de indicadores, así como en un programa de educación para el desarrollo, de conformidad con las recomendaciones hechas por la Consulta Mundial.

103. El Consejo Mundial de la Alimentación conviene en que la formulación de criterios para evaluar los progresos en la realización del derecho al desarrollo es importante para el éxito de los futuros esfuerzos con miras a la aplicación de ese derecho, pero desea hacer hincapié en que esos criterios deben ser sencillos y directos y se debe evitar duplicar la labor actual de supervisión.

F. Papel de la Comisión de Derechos Humanos

104. Se observa con satisfacción que ha disminuido la oposición de quienes consideran que la Comisión de Derechos Humanos no es un foro apropiado para debatir las cuestiones de desarrollo y su relación con los derechos de la persona. Se expresa la convicción de que, para que la Comisión de Derechos Humanos mantenga su posición de principal órgano de las Naciones Unidas encargado de promover los derechos humanos, no debe descartar el examen de temas importantes tales como el medio ambiente, el desarrollo o la seguridad, que guardan una relación directa con los derechos humanos.

105. Aunque se conviene en que el principal debate sobre el tema del desarrollo económico y social de los países debería tener lugar en otros órganos de las Naciones Unidas, la Comisión de Derechos Humanos debería reconocer y apoyar a esos órganos habida cuenta de la atención e importancia que se presta a la plena realización de los derechos humanos en el desarrollo económico y social de los países. Aun cuando la Comisión no puede emprender una acción al respecto, sí puede hacer hincapié en las necesidades básicas de la persona.

106. También se señala que la Comisión de Derechos Humanos debería proseguir su análisis de la relación entre el problema de la deuda externa y la realización de los derechos humanos a la luz del derecho al desarrollo.